

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 3 DE ABRIL DE 1944.

NUMERO 9366

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 3690 y 3691 de 22 de Marzo de 1944, por los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

Resuelto N° 3692 de 23 de Marzo de 1944, por el cual se concede permiso para importar narcóticos.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 97 de 21 de Marzo de 1944, celebrado entre el Gobierno y el señor Francisco J. Morales.

Contrato N° 98 de 21 de Marzo de 1944, celebrado entre el Gobierno y el señor Frank Linares.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Coclé

Ordenanza N° 66 de 29 de Diciembre de 1943, por la cual se vota una partida.

Ordenanza N° 67 de 30 de Diciembre de 1943, por la cual se grava una industria.

Ordenanza N° 68 de 30 de Diciembre de 1943, por la cual se deroga un artículo.

Ordenanza N° 69 de 30 de Diciembre de 1943, por la cual se deroga un artículo.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 3690

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3690.—Panamá, marzo 22 de 1944.

El señor G. C. de Haseth & Co., propietario de la farmacia "Botica El Javillo" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co. de Kalamazoo Michigan E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta (50) frascos de un galón cada uno de Jarabe de Cheracol que contiene 0.065 gramos de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor G. C. de Haseth & Cia., Botica El Javillo, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

G. Tapia C.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 3691

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3691.—Panamá, marzo 22 de 1944.

El señor G. C. de Haseth & Co., propietario de la farmacia "Botica El Javillo" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohne de Filadelfia E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinte (20) frascos de un galón cada uno de Jarabe de Sedatole que contiene 0.032 gramos de Sulfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor G. C. de Haseth & Cia., Botica El Javillo, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

G. Tapia C.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 3692

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec-

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1064-J.—Apartado Postal N° 137TALLERES:
Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 58

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

ción Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3602.—Panamá, marzo 23 de 1944.

El señor M. F. Zárate, Superintendente del "Hospital Santo Tomás" establecido en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme de Filadelfia E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) frascos de 1.000 tabletas trituradas de 0.016 de Sulfato de Codeína cada una.

Cuatrocientos (400) cajas de 5 tubos de 20 T. H. cada uno de 0.016 gramos de Sulfato de Codeína.

Mil (1.000) cajas de 5 tubos de 20 T. H. cada uno de 0.016 gramos cada una de Sulfato de Morfina.

Nota: Este Resuelto anula el fechado 8 de junio de 1943 N° 2907.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICALa Dirección General de Estadística
AVISA

que se encuentra disponible para su distribución entre los interesados un número limitado de los volúmenes I, II y III del Censo de Población de 1940, correspondientes a las Provincias de Darién, Panamá y Colón, respectivamente.

Asimismo se complace en anunciar que para fines del próximo mes de Abril se encontrarán en circulación los volúmenes de las Provincias de Chiriquí y Veraguas.

Thomas F. Corcoran,
Director de Estadística y del Censo.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 123 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel F. Zárate, Hospital Santo Tomás permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

G. Tapia C.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas**CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 97**

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, con cédula de identidad personal N° 19-9, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y que en lo sucesivo se denominará el Gobierno y el señor Francisco J. Morales, con cédula de identidad personal N° 47-5980, en representación de la firma Francisco J. Morales, como consta debidamente en el Registro Público, y quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a suministrar todos los materiales, mano de obra, equipo y artículos necesarios para la terminación del Muro de Retén para la prolongación de la Avenida Balboa, en la ciudad de Panamá. El Gobierno le dará todas las facilidades que haya menester para la consecución de los materiales, equipo y combustible a utilizarse en esa obra.

Segundo: El trabajo de construcción se iniciará diez (10) días después de firmado el contrato y terminará ciento treinta y cinco (135) días después.

Tercero: El Gobierno le pagará al Contratista la suma de doscientos veinticuatro mil ciento cuarenta y siete balboas, (B. 224.147.00), con arreglo a detalle que consta en la proposición presentada por el Contratista el día 27 de enero de 1944 y la cual se encuentra depositada en la Contraloría General de la República. Cuando, mediante orden escrita del Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, con acuerdo del Ministro que suscribe, se haga necesaria una alteración en las cantidades de trabajo que se hubiesen prefijado en las especificaciones correspondientes, se hará un reajuste equitativo del precio establecido en el contrato y tomando como base los precios unitarios aceptados por el Gobierno y determinados por el Contratista en su proposición.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista dentro de los primeros diez (10) días de cada mes la cantidad de trabajo verificado, tomando como

base los precios unitarios establecidos en la propuesta y aceptados por el Gobierno.

Quinto: Las condiciones generales del contrato, las especificaciones y los dibujos forman parte integrante del mismo y sirven para su mejor esclarecimiento. Las especificaciones y dibujos anexos son:

Plano D-72550 corregido;

Especificaciones Especiales del Muro de Retén para la prolongación de la Avenida Balboa;

Especificaciones Técnicas del Departamento de Obras Públicas;

Especificaciones Generales del Departamento de Obras Públicas;

Memorandum del Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas del 22 de enero de 1944, titulado "Participantes en la Licitación para la Construcción de un Muro en la Avenida Balboa".

Invitación para la propuesta para la construcción de un Muro en la Avenida Balboa.

Sexto: En caso de diferencia entre el Contratista y el Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, respecto a la ejecución del contrato, habrá apelación de las partes para ante el Ministro de Salubridad y Obras Públicas que suscribe, quien designará una Comisión arbitral formada por dos miembros, los cuales a su vez nombrarán un tercero como dirimente. La decisión de esta Comisión será forzosa.

Séptimo: El Contratista prestará al momento de firmarse este contrato y como condición previa, una fianza por valor de ciento doce mil setecientos balboas, con cincuenta centésimos. (B. 112.073.50), en forma de bono o garantía de una compañía aceptable para el Gobierno, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este contrato.

Octavo: El Contratista no será responsable de los daños causados al Muro por cualquier arma de guerra, sabotaje comprobado.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen en su formulación, así como por el señor Contralor General de la Nación, en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

El Contratista,

Francisco J. Morales,
Cédula N° 47-5980.

Aprobado:

Ricardo Marín,
Contralor General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 21 de marzo de 1944.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, con cédula de identidad personal N° 19-9, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y el señor Frank Linares, con cédula de identidad personal N° 4-710 en representación de la firma "Constructora Chiricana, S. A.", como consta debidamente en el Registro Público, y quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a suministrar todos los materiales, mano de obra, equipo y artículos necesarios para la construcción de un Laboratorio de Veterinaria en la ciudad de David. El Gobierno le dará todas las facilidades que haya menester para la construcción de los materiales, equipo y combustible a utilizarse en esa obra.

Segundo: El trabajo de construcción se iniciará diez (10) días después de firmado el contrato y terminará ciento veinte (120) días después.

Tercero: El Gobierno le pagará al Contratista la suma de diecinueve mil setecientos diez balboas (B. 19.710.00), con arreglo a detalle que consta en la proposición presentada por el Contratista el día 26 de enero de este año y la cual se encuentra depositada en la Contraloría General de la República. Cuando, mediante orden escrita del Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, con acuerdo del Ministro que suscribe, se haga necesaria una alteración en las cantidades de trabajo que se hubiese prefijado en las especificaciones correspondientes, se hará un reajuste equitativo del precio establecido en el contrato y tomando como base los precios unitarios aceptados por el Gobierno y determinados por el Contratista en su proposición.

Cuarto: Los pagos se harán regularmente en tres partes: el primero un mes después de iniciada la obra y siempre que el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas no establezca forma de pago distinta. El segundo, al terminar el techo, y el tercero cuando el trabajo haya sido terminado y debidamente aceptado por el Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, con acuerdo del Ministro que suscribe.

Quinto: Las condiciones generales del contrato, las especificaciones y los dibujos forman parte integrante del mismo y sirven para su mejor esclarecimiento. Las especificaciones y dibujos anexos son:

Plano: D-4-2470-1-2-3;

Especificaciones: especiales para la construcción de Laboratorios; generales del Departamento de Obras Públicas, y técnicas del mismo Departamento.

Sexto: En caso de diferencia entre el Contratista y el Ingeniero Jefe del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, respecto a la ejecución del contrato, habrá apelación de las partes para ante el Ministro de Salubridad y Obras Públicas que suscribe, quien designará una Comisión arbitral formada por dos miembros, los cuales a su vez nombrarán un tercero como dirimente.

La decisión de esta comisión será forzosa.

Séptimo: El Contratista prestará al momento de firmarse este contrato y como condición previa, una fianza por valor de nueve mil ochocientos cincuenta y cinco balboas (B. 9.855.00), en forma de bono o garantía de una compañía aceptable para el Gobierno, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones de este contrato.

Octavo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen en su formación, así como por el señor Contralor General de la República, en la ciudad de Panamá a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Contratista,
Frank Linares.

Aprobado:

Ricardo Marciaq,
Contralor General.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,—Panamá, marzo 21 de 1944.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE COCLE

VOTASE PARTIDA

ORDENANZA NUMERO 66
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se vota una partida como contribución de la Provincia al Gobierno Nacional para la instalación de plantas eléctricas en las poblaciones de El Cristo, Distrito de Aguadulce, La Pintada, Distrito de Penonomé, y Olá, Distrito de Natá.

El Ayuntamiento Provincial de Cocle,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional instalará plantas eléctricas en cada una de las poblaciones citadas en el título de este proyecto;

Que la cabecera del Corregimiento de Olá es una población importante que también se merece este beneficio; y,

Que es deber de esta Corporación estimular toda obra que redunde en beneficio Provincial,

ORDENA:

Artículo 1º Destinase la suma de (B. 600.00) seiscientos balboas como contribución de la Provincia, al Gobierno Nacional para la instalación de plantas eléctricas en las poblaciones de El Cristo, (Distrito de Aguadulce), Olá (Distrito de Natá) y La Pintada (Distrito de Penonomé).

Artículo 2º De la partida de (B. 600.00) seiscientos balboas a que se refiere el artículo anterior corresponderá a cada una de las poblaciones expresadas la suma de B. 200.00 (doscientos balboas) que se sacarán de la cuota asignada a cada Distrito en el Departamento de Obras Públicas, del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia de 1944.

Artículo 3º La partida expresada en el artículo 1º de esta Ordenanza, será imputada en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia económica de 1944.

Artículo 4º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

RAFAEL EYSSERIC.

El Secretario,

Hermel Guardia.

Gobernación de la Provincia de Cocle.—Penonomé, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se imprueba esta Ordenanza porque los Distritos no tienen cantidad alguna en forma parcial en el Presupuesto Provincial de 1944. Viola por consiguiente el ordinal 2º del artículo 27 de la Ley 82 de 1941.

El Gobernador,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel J. Quirós G.

GRAVASE INDUSTRIA

ORDENANZA NUMERO 67
(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se grava la fabricación de hielo en la Provincia.

El Ayuntamiento Provincial de Cocle,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º Las plantas productoras de hielo en la Provincia de Cocle, pagarán un impuesto mensual, así:

La de Penonomé	B. 6.00
La de Aguadulce	15.00

Artículo 2º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

RAFAEL EYSSERIC.

El Secretario,

Hermel Guardia.

Gobernación de la Provincia de Cocle.—Penonomé, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Aprobada. Sométase a la consideración del Poder Ejecutivo.

El Gobernador,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel J. Quirós G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Febrero 7 de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DEROGASE ARTICULO

ORDENANZA NUMERO 68
(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se deroga el artículo 25 de la Ordenanza No 33 de 30 de Diciembre de 1942 "Sobre el Impuesto de Perros", el cual quedará así:

El Ayuntamiento Provincial de Cocle,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º Para la debida explotación de este impuesto, autorizase al Sr. Tesorero Provincial para que mediante licitación pública celebre contratos con perso-

nas que se llamarán Contratista, para el cobro de este impuesto hasta por la suma de (B. 50.00) cincuenta balboas en cada Distrito. Por este impuesto no debe cobrarse más de (B. 0.50) cincuenta centésimos por cada perro.

Artículo 2º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

RAFAEL EYSSERIC.

El Secretario,

Hermel Guardia.

Gobernación de la Provincia de Coclé.—Penonomé, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Aprobada. Sométase a la consideración del Poder Ejecutivo.

El Gobernador,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel J. Quirós G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Febrero 7 de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DEROGASE ARTICULO

ORDENANZA NUMERO 69 (DE 30 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se deroga el artículo 6º de la Ordenanza Nº 29 de 23 de Diciembre de 1942 y se modifica el artículo 2º de la misma Ordenanza.

El Ayuntamiento Provincial de Coclé,
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º El artículo 1º quedará así: Para la explotación de estos juegos se establece un gravamen de B. 2.50 por cada billar. Si en un salón hubiere más de una mesa se pagarán B. 2.50 por la primera y B. 1.00 por cada una de las siguientes. Los billares en donde se jueguen bolitos pagarán un impuesto mensual adicional de B. 2.00 por mes. En los establecimientos en donde se juegue dominó pagarán un impuesto mensual de B. 2.50 por este concepto.

Artículo 2º El artículo 2º de la Ordenanza Nº 29 de 23 de Diciembre de 1942, quedará así:

El Contratista del Juego de Bolos podrá designar por sí mismo el lugar en que se puede instalar el juego, siempre que no entrañe peligro para los transeúntes y que el ruido producido por los jugadores no afecte al vecindario.

Artículo 3º Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

RAFAEL EYSSERIC.

El Secretario,

Hermel Guardia.

Gobernación de la Provincia de Coclé.—Penonomé, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Aprobada. Sométase a la consideración del Poder Ejecutivo.

El Gobernador,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Daniel J. Quirós G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Mi-

nisterio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Febrero 7 de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 17 de Marzo de 1944.

As. 5048. Escritura Nº 146 de 14 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Antonio Chalhoub situada en la ciudad de Colón.

As. 5049. Escritura Nº 397 de 2 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 1717 del tomo Nº 31.

As. 5050. Certificado Nº 539 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Aktiebolaget Stille-Werner", domiciliada en la ciudad de Estocolmo, Suecia.

As. 5051. Certificado Nº 536 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Laboratorios Aliviol Ltda.", domiciliada en la ciudad de Santiago, República de Chile.

As. 5052. Certificado Nº 529 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Sterling Products International Inc.", Sucursal en Costa Rica, domiciliada en San José, República de Costa Rica.

As. 5053. Certificado Nº 550 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Blyth & Platt, Limited", domiciliada en Watford, Hertford, Inglaterra.

As. 5054. Certificado Nº 527 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Sport Products Inc." domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Ohio, E.U. de A.

As. 5055. Escritura Nº 259 de 16 de Marzo de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Kawalram Hassomal Shani reúne dos fincas de su propiedad, situadas en este Distrito, y declara mejoras.

As. 5056. Escritura Nº 30 de 6 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Joaquín Arosemena Begovich un lote de terreno denominado "El Manguito" ubicado en el Distrito de Penonomé.

As. 5057. Escritura Nº 427 de 6 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Carmen Giner vende una finca a Aníbal Vallarino, y el Banco Nacional cancela hipoteca y anticresis.

As. 5058. Escritura Nº 483 de 16 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Giovanni Iannini y Maria Iannini de Rago venden a la sociedad denominada "Society Benevolent Friendly Society" una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, y ésta y el Banco Nacional de Panamá, celebren un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5059. Escritura Nº 469 de 16 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Hidalgo dos lotes de terrenos en Ferrer, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 5060. Escritura Nº 470 de 16 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isabel González un lote de terreno en Ferrer, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 5061. Escritura Nº 381 de 19 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad Chen Chin Sum y Cia. Ltda. vende a los señores Ng Mon Fock (José Ng) y Lili Sing de Sanson, el Restaurante "La Estrella" situado en esta ciudad.

As. 5062. Certificado Nº 546 de 7 de Febrero de

1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Sydney Ross Company", Agencia de Caracas, domiciliada en Caracas, E. U. de Venezuela.

As. 5063. Certificado N° 545 de 7 de febrero 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Continental Motors Corporation", domiciliada en la ciudad de Muskegon, Michigan E.U. de A.

As. 5064. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, en el cual consta que la sociedad A. G. Spalding & Bros es dueña de la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 1176, y que dicha marca ha sido traspasada a la sociedad "A. G. Spalding & Bros Inc."

As. 5065. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, en el cual consta que la sociedad "A. G. Spalding & Bros es dueña de la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 1174, y que dicha marca ha sido traspasada a la sociedad "A. G. Spalding & Bros Inc."

As. 5066. Escritura N° 262 de 17 de Marzo de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Pedro Gutiérrez y Pacifica Mosquera de Gutiérrez un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 5067. Escritura N° 477 de 16 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Casper W. Omphroy vende un lote de terreno a Adella Elizabeth Foster de Brown y éste le constituye hipoteca.

As. 5068. Escritura N° 151 de 16 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Talavera & Compañía Limitada".

As. 5069. Patente Comercial de 2ª Clase N° 141 de 24 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alvaro Contreras, domiciliado en Alajé, Provincia de Chiriquí.

As. 5070. Escritura N° 476 de 1 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Manuel Ramírez Márquez vende a Enriqueta Ramírez de Alemán y Delina Ramírez de Diez una finca en esta ciudad, y estas asumen obligación hipotecaria y anticrética a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 5071. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3504 de 8 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Bern Ch de Donadis, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5072. Escritura N° 134 de 9 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Enrique Nahman.

As. 5073. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3519 de 9 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Edgar McCraw Reeves, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5074. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3520 de 9 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ramón U. Dosman B, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5075. Escritura N° 47 de 14 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se constituye la sociedad "Escudero Hermanos Limitada".

As. 5076. Escritura N° 178 de 15 de Octubre de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Calixto Alejandro Fábrega vende a Isaac Metamet un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 5077. Escritura N° 46 de 11 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5078. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3523 de 9 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Frank Ulrich domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5079. Escritura Número 380 de 1º de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Molly Victoria Johnson dos lotes de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraiján.

As. 5080. Escritura N° 484 de 16 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se reforma y adiciona el Pacto de la sociedad "García, Lobo y Compañía", la cual será Limitada.

As. 5081. Oficio N° 128 de 1 de Marzo de 1944, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado por ese Tribunal el 15 de Marzo de 1944, en la acción de rescisión propuesta por Evaristo Madrid y otros, contra Pablo Morán.

As. 5082. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3527 de 10 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Donaciano Meneses, domiciliado en Portobelo, Colón.

As. 5083. Escritura N° 145 de 13 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Fidel Minervini confiere poder especial a Giacomo Maarelli.

As. 5084. Escritura N° 267 de 17 de Marzo de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Ana Auerbach de Franceschi declara mejoras en un terreno de su propiedad y celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria con la Compañía Internacional de Seguros S. A.

El Sub-Registrador General, Encargado del Despacho, RUBEN DARÍO CORDOBA.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 18 de Marzo de 1944.

As. 5085. Resuelto N° 949 de 7 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma la renovación de la marca de fábrica a que se refiere el Certificado N° 2421, de la sociedad "International Harvester Company", domiciliada en la ciudad de Chicago, Illinois, E.U. de A.

As. 5086. Escritura N° 373 de 29 de Febrero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carlos Alberto Chiappetto Orsini dos lotes de terreno situados en Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 5087. Escritura N° 474 de 16 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carlos Alberto Chiappetto Orsini dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 5088. Escritura N° 497 de 17 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros y Juan Antonio Burgos Rodríguez celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, y la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes.

As. 5089. Escritura N° 494 de 17 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Joaquín Vila Claramunt y Enrique Vila Claramunt venden a Aurelio Vila Claramunt parte de su aporte en la sociedad "Vila Hermanos Ltda."

As. 5090. Escritura N° 499 de 17 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Acosta y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticrética.

As. 5091. Diligencia de fianza extendida el 17 de Marzo de 1944, en el Despacho del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad de la Provincia de Coclé, para garantizar la excavación de Prudencio Gutiérrez.

As. 5092. Escritura N° 498 de 17 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Antonio Sibauiste declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticrética; y dicha institución declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 5093. Escritura N° 465 de 15 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Eusebio Antonio González vende a Rosa Guardián de Martínez una finca situada en esta ciudad.

As. 5094. Escritura N° 269 de 17 de Marzo de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión de 7 de Febrero de 1944, de la "Compañía Cynos S. A."

As. 5095. Escritura N° 439 de 10 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Amelia Cordero de López declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, y la construcción de otra en la misma finca.

As. 5096. Escritura N° 1090 de 26 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Dominga López de Tick un lote de terreno de la Sección "B" de Alto de Juan Díaz.

As. 5097. Escritura N° 485 de 17 de diciembre de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Isabel Dabah vende a Elias Dabah la cuarta parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad.

As. 5098. Escritura N° 152 de 16 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Abraham Coiffa Wardonski confiere poder especial a Zelma Coiffa Wardonski.

As. 5099. Escritura N° 265 de 17 de Marzo de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Juan Machuca celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 5100. Escritura N° 42 de 17 de marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Plomería Nacional S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5101. Escritura N° 475 de 16 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a María Segistán un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 5102. Escritura N° 479 de 17 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Bernarda Navas un lote de terreno en Río Hato, Distrito de Antón.

As. 5103. Patente Comercial de 2ª Clase N° 75 de 12 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Enrique Goytia, domiciliado en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 5104. Escritura N° 129 de 24 de Enero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Elizabeth Carpenter de McNulty vende a Camilo Quintero Díaz un lote de terreno situado en el Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 5105. Escritura N° 1146 de 19 de Octubre de 1918, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Vicenta Sánchez el terreno llamado "La Jaen" situado en el Distrito de San Carlos.

As. 5106. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3526 de 19 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Jesús Antonio Ortiz A., domiciliado en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 5107. Escritura N° 486 de 18 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada "Real Estate Progressive Corporation", el 29 de Enero de 1944, en que se nombra nueva Junta Directiva y Dignatarios.

As. 5108. Escritura N° 493 de 17 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la "American Trade Developing Co" vende un lote de terreno a José María Herrera Jr.

As. 5109. Diligencia de fianza extendida el 17 de Marzo de 1944, en el Despacho del Juzgado 5º de Panamá, por la cual María Augusta Tejada Luna constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la ex-carcelación de Humberto Alemán.

El Sub-Registrador General, encargado del Despacho,
RUBEN DARIO CORDOBA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día lunes 11 de Abril del año en curso, a las diez (10) de la mañana en punto, se abrirán en el despacho del Contralor General, las propuestas para la construcción de veinticinco (25) gallineros para el Mercado de Colón.

El plano y especificaciones serán entregados al interesado mediante depósito de B. 5.00.

Contralor General.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial de Colón, debidamente autorizado por la Ordenanza N° 43 de 3 de Enero de 1944,

HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la mañana) del día 27 de Abril de 1944, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial, la licitación de las siguientes rentas Provinciales:

A) Impuesto sobre GALLERAS en Colón, y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 70.00.

B) Impuesto sobre PERROS, teniendo como base la suma de B. 70.00.

C) Impuesto sobre BOLOS en Colón y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 450.00.

Los proponentes están obligados a cubrir el 10% de las bases y las ofertas serán escritas en papel sellado y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales,

las que se cerrarán cuando el reloj marque las DOCE del día.

El Tesorero Provincial,

GIL BLAS TEJERA.

Colón, Marzo 17 de 1944.

AVISO DE LICITACION

El día once (11) de abril próximo, a las diez (10) de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para la demolición del Mercado Público de la cabecera del Distrito de San Carlos y la construcción de otro en lugar apropiado, con las siguientes especificaciones:

Área: 440 x 6.

Alto hasta el cielo raso: 2 m 50 cms.

Cuatro ventanas: 50 x 50 cms.

Cuatro (4) bancos con azulejos: 1 m. x 1 m. 50 cms.

Piso de mosaicos.

Bloques: 1 m. 20 cms. de alto.

Tela metálica: 1 m. 30 cms. de alto.

Techo de hierro acanalado.

Pared de bloques a 1 m. 20 cms. (repello interior y exteriormente).

Cielo raso de celotex.

Las propuestas deberán estar acompañadas del comprobante del depósito del 50% de la base de veinticinco balboas (B. 400.00 que determina la Ordenanza N° 47 de 18 de diciembre de 1943).

Penonomé, marzo 8 de 1944.

J. B. QUIROS,
Tesorero Provincial.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial

debidamente autorizado por la Ordenanza N° 43 de 3 de Enero de 1944,

HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la mañana) del día 28 de Abril de 1944, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial, la licitación para el suministro de alimentos a los CORRECCIONADOS, ENJUICIADOS y detenidos a SEGUNDA orden, teniendo como base la suma de VEINTIOCHO CENTESIMOS DE BALBOAS (B. 0.28), por ración.

Para ser poster se requiere consignar previamente el 10% del suministro mensual que se estima en la suma de B. 1.000.00 mensuales. No será postura admisible la que no cubra la base de la licitación.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado, acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las DOCE del día.

Se entiende que esta licitación no se refiere a las raciones para los correccionados de los Corregimientos.

El Tesorero Provincial

GIL BLAS TEJERA.

CECILIO MORENO,

Notario Público 3º del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por escritura número 600 de esta fecha, otorgada en esta Notaría, el señor David Montefiore Toledano ha traspasado al señor Jacobo de Castro todos los derechos que como socio le corresponden en la Sociedad denominada "The Toledano de Castro, Coconut Co."

Panamá, Abril 1º de 1944.

CECILIO MORENO
Céd. 41-1882

(Única publicación).

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con cédula número 41-4134,

CERTIFICA:

Que por escritura número quinientos ochenta y uno (511) de 30 de marzo de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, el señor Gustavo Eduardo Alemán, ha vendido la parte que como socio le correspondía en la sociedad denominada "Servicio de Bienes Raíces Wolff y Alemán Limited", en Panamá, a los señores Carmen Villalaz de Wolff y Hebert Wolff.

Que en virtud de dicha venta el capital social es de dos mil balboas (B. 2000.00), aportados así: Carmen

Villalaz de Wolff, mil novecientos balboas (B. 1.900.00), y Herbert Wolff, cien balboas (B. 100.00);

Que según consta en la mencionada escritura quinientos ochenta y uno (581), la sociedad se denominará en adelante "Servicios de Bienes Raíces Wolff y Compañía Limitada" en castellano, y "Real Estate Service Wolff and Company Limited" en inglés.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy treinta (30) de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero,
Primer Suplente.

(Única publicación).

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con cédula de identidad personal número 47-4194.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 600, de esta misma fecha y Notaria, los señores Ernesto Hernández y Antonio Batet han constituido la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Hernández y Batet, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de 3 años contados a partir de la fecha de la escritura de constitución, y con un capital de Bs. 25.000.00 aportado por los socios, por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, el día primero (1º) del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero,
Primer Suplente.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Esteban Díaz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Llenados como han sido los requisitos legales y viéndose que al mandante le asiste el derecho que reclama conforme nuestro Código Civil, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del que en vida fue Esteban Díaz, desde el día tres de Septiembre del año próximo pasado, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que es heredero, sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, el señor Didimo Fuentes Díaz, en su carácter de medio hermano del causante, conforme el artículo 581 del C. Civil, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, ad-int., Alejandro Madariaga.

Por tanto se fija el presente hoy siete de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Secretaría del Tribunal.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario ad-int.,

Alejandro Madariaga.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado Jacobo Zea, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, Marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez 3º Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA YACENTE la herencia del señor Jacobo Zea, ciudadano colombiano, quien falleció en esta ciudad, el día veintiséis (26) de diciembre de 1943.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1550 del C. Judicial, se nombra Curador de la presente herencia al señor Juan J. Morán, a quien se citará al Tribunal para que tome la debida posesión del cargo. Fíjese los edictos para citar a los interesados en la sucesión, para que hagan valer sus derechos. Se ordena que la persona que tenga en su poder testamento del finado lo presente al Tribunal, y tal como lo ordena el inciso 4º de la disposición citada, publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) José de J. Grimaldo.—Angel Vega M., Secretario".

De acuerdo con el artículo 1601 del C. Judicial se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal en donde permanecerá fijado por un término de treinta días hábiles. Copias del mismo, se entregan al interesado para su publicación conforme lo ordena la ley.

El Juez,

JOSE DE JESUS GRIMALDO.

El Secretario,

Angel Vega Méndez.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada cuya apertura ha solicitado el señor Licenciado Ramón Escovar, en su carácter de apoderado especial de la señora Vera Camila Vaz, y la declaratoria de herencia de los bienes dejados por la señora Virginia Lewis viuda de Vaz, ha recaído el proveído que en su parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Siendo que la demanda se encuentra presentada en forma, reuniendo los requisitos para esta clase de juicios, el que suscribe, Juez de este Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, compartiendo la opinión del señor Agente del Ministerio Público, hace las siguientes declaratorias:

Primera: Que está abierta la sucesión intestada de Virginia Lewis viuda de Vaz, que dejó de existir en esta ciudad el veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco;

Segunda: Que es su heredera, de los bienes dejados por la causante, su hija Vera Camila Vaz, sin perjuicio de terceros;

Tercera: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Por tanto, para los efectos legales, se expide el presente Edicto emplazatorio fijándose en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial, para cuyo efecto se entrega copia auténtica al interesado.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Tercera publicación).